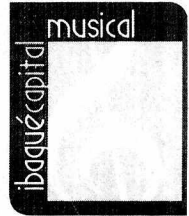




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0417

(30 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 1.1-0419 DE 30 DE MAYO DE 2006"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, especialmente a lo contemplado en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 y Decreto Municipal 1.1-0419 de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia define al Alcalde como principal jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien corresponde ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y los servicios a cargo del municipio guarden sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa; así como ser el máximo orientador de la planeación de la entidad territorial.

Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, determina los principios en los que debe fundamentarse el ordenamiento en el territorio nacional, así: "1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular. 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios."

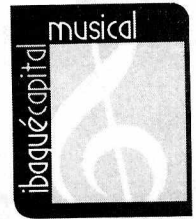
Que el artículo 3 ibídem, señala que el Ordenamiento Territorial constituye en su conjunto una función pública, la cual busca entre otros fines, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 9 de la ley en comento, establece dentro de las competencias a cargo del municipio el deber de formular y adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial; entendido como el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, contenido del conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico y la utilización del suelo.

Que el artículo 15 ibídem, define que las *normas urbanísticas* son aquellas que regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo, definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

Que en cumplimiento a las precitadas normas, el municipio de Ibagué adoptó la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial a través del Decreto Municipal 1000-0823 de

[Handwritten signature]



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0417
(30 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 1.1-0419 DE 30 DE MAYO DE 2006"

2014 (en adelante POT), indicando dentro de las Normas Urbanísticas las relacionadas con la definición, disposición y alcance, manejo y tratamiento de los usos del suelo urbano.

Que así mismo, en los artículos 247, 249, 251, 252, 253, 257 y 258 del POT, se establecen entre otras, las características y exigencias generales que deben cumplir las actividades según su impacto, cobertura e intensidad en el municipio de Ibagué.

Que en la actualidad el Decreto Municipal 1.1-0419 del 30 de mayo del 2006, se encuentra vigente y reglamenta el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, estableciendo definiciones, normas mínimas de funcionamiento y horarios para las actividades establecidas en el artículo catorce.

Que por otra parte, el Título VIII de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, en los artículos 83 y 86, define y reglamenta el control de las actividades económicas, facultando a los alcaldes a fijar horarios para el ejercicio de las actividades económicas en los casos que estas actividades puedan afectar la convivencia y determinar las medidas correctivas aplicables por su incumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto y en aras de dar estricto cumplimiento a las normas urbanísticas generales adoptadas por el POT, y a la ley 1801 de 2016, la Alcaldesa Municipal de Ibagué en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. ADICIONAR la actividad "TIENDA DE CONVENIENCIA" en el artículo **CATORCE** del Decreto Municipal No. 1.1-0419 del 30 de mayo del 2006, el cual quedará así:

TIENDA DE CONVENIENCIA

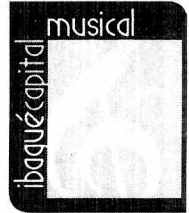
1. **Definición:** Establecimiento comercial diseñado y concebido para la venta de viveres, abarrotes, licores y productos de primera necesidad mediante el sistema de auto servicio.

2. **Regulación:**

- Se prohíbe el consumo de licor.
- Se prohíbe la venta de licor de 3:00 AM A 9:00 AM.
- En zonas residenciales únicamente podrá funcionar sobre los corredores viales que lo permitan.
- No está permitida la reproducción de música.
- Se permite la venta de comidas por auto servicio.
- Se permite el funcionamiento de actividades complementarias y compatibles.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0417

(30 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 1.1-0419 DE 30 DE MAYO DE 2006"

3. Horario de funcionamiento: 24 horas.

Artículo 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, los demás artículos continuarán incólumes.

Sup. 14

Dado en Ibagué,

30 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
 Alcaldesa Municipal

DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal

EDWARD AMAYA MÁRQUEZ
 Secretario de Gobierno Municipal

Vo. Bo. Patricia Osorio Obando - Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Luis F. Osman C. - Director Ordenamiento Territorial Sostenible
 Revisó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo - Abg. Oficina Jurídica
 Redactó: Diana Paola Santos - Arq. Contratista